

ACTA NUMERO SIETE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 1 de julio de 2022 siendo las 10,10 horas, en el Salón de Plenos del Edificio Municipal y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, d. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo D.^a Ana Belén González Lario, Jefa de Servicio de Actas y Asuntos Generales, el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M.^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL N° 77 DEL P.G.M.O. DE LORCA DE LOS ARTS. 43, 47.1.5 Y 60 DEL CAPITULO 5, DEL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL P.G.M.O. RELATIVOS A LA IMPLANTACION DE DISTINTOS USOS EN LOCALES EN PLANTA BAJA DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Territorio, Infraestructuras y Gobernación emitido el día 28 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y visto el Informe de carácter técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y del Informe de secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Y:**

RESULTANDO, La presente Modificación es promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA y redactada por la Arquitecta Municipal D.^a María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por D.^a Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el acuerdo de pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de Junio de 2021 relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de transformación de local a vivienda, salones de juego (máquinas recreativas, bingo, azar y apuestas) y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General, de modo que por el Servicio de Planeamiento y Gestión se inicien los estudios necesarios para formular avance de la modificación de Plan General en aquellos aspectos normativos que sean necesario para una adecuada regulación.

RESULTANDO, de conformidad con dicho acuerdo de Pleno, con fecha 15 de septiembre de 2021 se constituye la Mesa de Trabajo conformada por los representantes de los grupos políticos y los servicios técnicos municipales, con el objetivo de alcanzar un consenso en la adecuada regulación de las condiciones para la implantación de usos en planta baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca. Tras diversas reuniones de la mesa de trabajo con fecha 14 de diciembre de 2021 se alcanza una propuesta consensuada de los artículos a modificar, en base a la cual se redacta la presente modificación.

RESULTANDO, que con fecha 20 de enero de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local la formulación del Avance de la Modificación no Estructural N° 77 del P.G.M.O de Lorca relativa a los Art. 43,47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O relativa a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca. Dicho acuerdo se publicó en el BORM de fecha 9 de febrero de 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento y se notificó a los titulares que pudieran resultar afectados de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo. Asimismo, se remitió al órgano ambiental municipal para su sometimiento al trámite de consultas.

RESULTANDO.- que en fecha 4 de Marzo de 2022 se acordó por la Junta de Gobierno Local el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente de MPGMO N° 77.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº77 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca relativa a los Art. 43,47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O relativa a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca. Dicho acuerdo ha sido publicado al Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 27 de junio de 2022.

RESULTANDO, con esta modificación solo se modifica los Arts Art. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del Plan General.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones graficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones

estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación de los Arts 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del Plan General, que no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe Técnico de fecha 28 de junio de 2022 que a continuación se transcribe:

La presente Modificación propone una nueva redacción de los artículos 43, 47.1.5 y 60 de la Normativa del P. G., en cumplimiento a lo acordado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 03 de junio de 2021, donde se establecen los requisitos para la implantación de nuevas viviendas, salones de juego y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca.

Con esta modificación no se alteran los demás parámetros que se recogen en el Plan General, salvo los siguientes artículos:

-Artículo 43. Condiciones de las viviendas. Se crea un nuevo apartado denominado: 43.10. Condiciones para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas.

-Artículo 47.1.5. Servicios recreativos. Se propone la modificación del apartado B del artículo denominado: B. Situaciones.

-Artículo 60. Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos. Se modifica el apartado 2 del artículo relativo a la dotación de aparcamientos del uso dotacional religioso y se crea un nuevo apartado número 5.

La presente Modificación es promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA y redactada por la Arquitecta Municipal D^a María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por D^a Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el acuerdo de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 03 de junio de 2021 relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de

transformación de local a vivienda, salones de juego (máquinas recreativas, bingo, azar y apuestas) y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General, de modo que por el Servicio de Planeamiento y Gestión, se inicien los estudios necesarios para formular avance de la modificación de Plan General en aquellos aspectos normativos que sean necesarios para una adecuada regulación.

Asimismo, de conformidad con dicho acuerdo de Pleno, con fecha 15 de septiembre de 2021 se constituye la Mesa de Trabajo conformada por los representantes de los grupos políticos y los servicios técnicos municipales, con el objetivo de alcanzar un consenso en la adecuada regulación de las condiciones para la implantación de usos en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca.

Tras diversas reuniones de trabajo, con fecha 14 de diciembre de 2021, se formula una propuesta consensuada de los artículos a modificar, en base a la cual se redacta la presente modificación.

La documentación redactada corresponde a la aprobación inicial de la modificación de Planeamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La presente Modificación No Estructural de Plan General, no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

El documento de avance de la presente modificación junto con el Documento Ambiental Estratégico, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2022, publicándose en el B.O.R.M. de fecha 09 de febrero de 2022.

En el periodo de exposición al público del documento de Avance, no se han presentado escritos de sugerencias y/o alternativas.

Por la Junta de Gobierno Local de 04/03/2022 se acordó el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente de MPGMO N° 77.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº77 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca relativa a los Art. 43,47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O relativa a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca. Dicho acuerdo ha sido publicado al Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 27 de junio de 2022.

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación inicial donde los cambios introducidos son consecuencias de incluir las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental Estratégico y en especial lo señalado por Confederación Hidrográfica del

Segura sobre las medidas para minimizar el riesgo de inundación en los casos que resulten afectados.

- Se informa la presente modificación en base a la L.O.T.U.R.M. y demás normativa aplicable al caso, así como al P.G.M.O. de Lorca aprobado definitivamente.

-. En la Memoria se justifica la presente modificación en cumplimiento a lo acordado en el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 03 de junio de 2021 relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de transformación de local a vivienda, salones de juego (máquinas recreativas, bingo, azar y apuestas) y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca atendiendo a la problemáticas detectas, por lo que de conformidad con la actual normativa del Plan General resulta necesario modificar los siguientes artículos:

-Artículo 43. Condiciones de las viviendas. Se crea un nuevo apartado en este artículo que actualmente tiene 9 apartados pasando a 10 apartados denominado: 43.10. Condiciones para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas.

-Artículo 47.1.5. Servicios recreativos. Se propone la modificación del apartado B del artículo denominado: B. Situaciones.

En este apartado se establecen unas distancia de los establecimientos destinados a Servicios Recreativos de Categoría A) a parcelas calificadas como equipamiento escolar, deportivo, sociosanitario o cultural, ni de colegios, institutos, centros de salud y consultorios médicos y se establece además una distancia de al menos 1.000 metros entre establecimientos destinado al mismo fin, con el objetivo de ordenar adecuadamente la implantación de este uso en relación con parcelas destinadas a dotaciones urbanísticas destinadas en especial a la población juvenil.

En este apartado se establecen las condiciones técnicas que deben regir en las trasformaciones de locales en planta baja a viviendas en edificaciones multifamiliares construidas con el objetivo de obtener calidad de los espacios habitables, en la estética de las edificaciones y en la seguridad y salud de las personas.

-Artículo 60. Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos. Se modifica el apartado 2 del artículo relativo a la dotación de aparcamientos del uso dotacional religioso eliminando la excepción de dotación de aparcamiento para este uso equiparándolo al resto de dotaciones y se crea un nuevo apartado numero 5 donde se establecen unas condiciones específicas para este uso que el Plan General vigente no *contempla*. Además se especifica la necesidad de cumplir la dotación de recarga de vehículos eléctricos según la normativa en vigor.

Por tanto, de conformidad con los objetivos y justificaciones propuestas, la nueva redacción de los artículos afectados sería la siguiente:

ART. 43 Condiciones de las viviendas

43.10. Condiciones para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas.

Además de las condiciones de habitabilidad y superficie expresadas en los artículos anteriores de este capítulo y en el resto de normas vinculantes, las viviendas resultantes de la conversión de locales de planta baja de los edificios de vivienda colectiva satisfarán las condiciones expresadas a continuación:

-Las viviendas deberán tener su pavimento elevado al menos 1'20 metro sobre la rasante de la acera o sobre la del terreno en cualquier punto de su fachada. En los proyectos consistentes en la transformación de un local situado en la planta baja para ampliar una vivienda situada en la planta inmediatamente superior, que el titular acredite su condición de persona con movilidad reducida, dicha elevación de 1,20 metro se podrá reducir.

-Tendrán una superficie útil mínima de 45 m², siempre que la superficie construida incluyendo espacios comunes en planta baja no supere los 140 m² y no se promuevan más de dos viviendas. Cuando la superficie construida incluyendo espacios comunes en planta baja sea superior a 140 m², las viviendas resultantes deberán tener una superficie útil mínima de 55 m². En ningún caso el número de viviendas resultante de la transformación de la planta baja podrá superar el número de viviendas del resto del edificio.

-Se destinará a un sólo núcleo de convivencia y todas sus piezas estarán a su disposición, ya la utilicen sus propietarios o arrendatarios. No se admiten usos de residencia comunitaria, salvo que formen parte de establecimientos desarrollados también en las plantas superiores que satisfagan las condiciones impuestas a dichos usos.

-Las viviendas procedentes de la transformación de locales de planta baja tendrán entrada desde el zaguán o el núcleo general de comunicaciones verticales del edificio. Cuando el proyecto justifique suficientemente, a juicio del Ayuntamiento, que esa solución no es viable o adecuada, las viviendas podrán tener entrada desde un nuevo zaguán accesible desde el espacio público o directamente desde a través de interponer entre el exterior y sus piezas vivideras un vestíbulo que garantice su privacidad, con una superficie útil mínima de 2'25 m².

-En edificios en régimen de propiedad horizontal, no se admitirán actuaciones puntuales promovidas por comuneros que distorsionen el aspecto de la edificación con modificaciones puntuales de su disposición, materiales, texturas o colores perceptibles desde la vía pública. Esta condición afecta a las partes de la fábrica entendida en sentido estricto y a elementos complementarios tales como toldos, persianas, carpinterías, barandillas o antepechos, e implica que toda modificación, cuando no suponga la restitución de las condiciones originales, deberá venir amparada por un proyecto global o que contemple sus efectos sobre el conjunto, si el elemento afectado no se repite fuera de su ámbito. Este documento deberá haber obtenido con la conformidad de la comunidad de propietarios, de acuerdo con las reglas contenidas en la legislación específica.

-En las fachadas de las viviendas colindantes con espacios de dominio o uso público no se abrirán huecos de vistas cuyo borde inferior diste menos de 1'80 m del pavimento exterior.

-Las hojas, persianas y elementos de protección de las puertas y ventanas abiertas sobre espacios de dominio o uso público no podrán sobresalir de las fachadas ni abrir hacia fuera.

-No se admitirá la colocación de toldos, jardineras u otros elementos proyectados sobre espacios de uso público

-Además de satisfacer las condiciones de ventilación e iluminación natural exigidas por la normativa genérica, las cocinas de las nuevas viviendas contarán con un sistema adecuado de extracción forzada de humos y gases, que asegure que no se causan perjuicios a los demás departamentos del edificio ni a los espacios exteriores de uso público o colectivo.

-En las partes de las nuevas viviendas transformadas de planta baja en que no haya construidas plantas inferiores y en los tramos de su contorno donde la cota del terreno exterior supere la del pavimento interior, se asegurará su aislamiento térmico, impermeabilización y drenaje por medio de las disposiciones constructivas que sean adecuadas.

La autorización municipal para la conversión de un local en vivienda se otorgará sin perjuicio de las servidumbres que pudieran gravar a aquél en relación con el paso de instalaciones, el acceso a elementos comunes tales como patios, etc. Cuando atraviesen el local instalaciones generales del edificio, se garantizará su accesibilidad para posibilitar las operaciones de mantenimiento, conservación y mejora que sean precisas en el futuro.

-No se admitirá la transformación de un local a vivienda cuando existan legalmente otros locales del mismo edificio o en edificios colindantes con actividades que se consideren incompatibles con el uso residencial tales como discotecas, bares con música, pubs u otros locales u actividades similares especialmente molestas para las viviendas.

Si la nueva vivienda linda con centros de transformación, depósitos de gasoil, calderas de calefacción, salas de instalaciones, salidas de aire acondicionado, talleres mecánicos o cualquier actividad clasificada de naturaleza análoga situada en el mismo inmueble o en otro colindante, se adoptarán las medidas correctoras legalmente previstas para que pueda desarrollarse el uso residencial.

-En los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se justificará el cumplimiento de las condiciones de calidad acústica exigidas por la normativa sobre el ruido, considerando que en todos los locales limítrofes, situados en inmueble colindante, se desarrollan las actividades más desfavorables admitidas por el planeamiento. Para ello, el Ayuntamiento exigirá los estudios que considere precisos y, si fuera necesario, la adopción de medidas tales como que el aislamiento acústico esté por encima de lo requerido con carácter general o

cualquier otra que se considere oportuna. Además de los ruidos procedentes del exterior y de los inmuebles y departamentos con que limite el local, se tendrán en cuenta las molestias acústicas producidas por las instalaciones generales del edificio que discurran por él.

-No se admitirá la colocación de contadores visibles desde la vía pública, ni de buzones que sobresalgan del plano de fachada.

-Los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente en cada caso y se justificará que el forjado se sitúa por encima de la cota de calado de la avenida con periodo de retorno de 500 años.

-No se admitirá la transformación de locales de planta baja a nuevas viviendas en edificios de viviendas existentes en el ámbito definido por el Plan General como URPI-1 Sector II del Recinto Histórico de Lorca.

47.1.5. Servicios recreativos

Comprende los servicios que están destinados a actividades ligadas a la vida de ocio y de relación.

A. Categorías

Se establecen las siguientes categorías:

- A) Salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.
- B) Salas de reunión: son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, tablaos flamencos, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos y academias de baile y música.
- C) Espectáculos: son establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicho, con ámbitos diferenciados entre actores y espectadores, tales como cines, teatros o actividades similares.

B. Situaciones

La categoría A) no podrá ubicarse en un radio inferior a 500 metros de las parcelas destinadas por el instrumento de planeamiento general o específico, a usos de equipamiento escolar, deportivo, sociosanitario o cultural, ni de colegios, institutos, centros de salud y consultorios médicos, cualquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca. Tampoco podrán situarse a una distancia inferior a 1.000 metros de otro establecimiento destinado al mismo fin, existente o cuya autorización se encuentre en tramitación.

- a) En planta baja, comunicada interiormente o no a las plantas sótano, semisótano o a planta primera, siempre que no estén situadas en, o por encima de plantas con uso de vivienda.
- b) En edificio exclusivo

ART. 60 Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos

2. Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida de uso característico, debiéndose cumplir la dotación de recarga de vehículos eléctricos según la normativa en vigor.

En edificios en parcela aislada, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- En las dotaciones en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos, una plaza por cada veinticinco personas de capacidad.
- En el equipamiento sanitario con hospitalización, al menos una plaza por cada cinco camas.
- En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una plaza por cada 25 m² de superficie de venta.

En dotaciones en edificios existentes no se exigirá la reserva de plazas de aparcamiento.

5. Los equipamientos sociales religiosos se ubicarán en edificios exclusivos y cumplirán las siguientes condiciones:

-La altura libre será de 3,20 metros medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 metros, admitiéndose 2,50 metros en la zona de aseos y almacenes.

-El espacio público peatonal al que recaiga el acceso principal del equipamiento deberá contar con una superficie de al menos el 25% de la superficie total construida interior. En el caso de que el espacio público no alcance dicha superficie, deberá de resolverse en el edificio mediante espacios no construidos tales como soportales o similar.

-Los accesos desde el exterior contarán con un vestíbulo previo.

-Se dispondrán de un retrete y un lavabo por sexo y por cada 50 personas de aforo, o fracción.

-En edificaciones existentes que se transformen a equipamientos sociales religiosos se deberá acreditar la disponibilidad de aparcamientos de al menos una plaza por cada veinticinco personas de capacidad en un radio de 500 metros de la edificación, debiéndose cumplir la dotación de recarga de vehículos eléctricos según la normativa en vigor.

Se ha incluido un nuevo apartado donde se recogen las medidas del Documento Ambiental estratégico y del Informe Ambiental Estratégico. (BORM 27 de junio de 2022.)

- **INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 140 DE LA LOTURM,** DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN DE ACTUACION, ESTUDIO ECONOMICO, INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA, ETC.

.- De la presente modificación se deberá solicitar informe tras la aprobación inicial a los siguientes Organismos:

- Dirección General de Territorio y Arquitectura de la CARM.
- Dirección General de Vivienda de la CARM.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM
- Dirección General de Comercio de la CARM

CONSIDERANDO, que en el Art. 163 de la LOTURM se establece el procedimiento de las modificaciones no estructurales de plan general determinando que se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública, como así ha sido y se ha remitido a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, que ha emitido informe al respecto.

En el apartado b) del mismo se determina que aprobado inicialmente, incluyendo los cambios derivados del pronunciamiento ambiental, se someterá a información pública por plazo de un mes.

Asimismo, se solicitará informe a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no este recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable.

Sera preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando esta sea de iniciativa particular.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión.

El órgano competente para iniciar la tramitación de los planes podrá acordar la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con la finalidad de estudiar su formación o reforma. Si se hubiera producido dentro de ese plazo el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del planeamiento.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien Informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural N° 77 del P.G.M.O. relativa a los Art. 43,47,.1.5 y 60 del Capítulo 5 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. relativa a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal y la jefa de sección jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística. El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias y la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurrido dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

TERCERO.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar a los interesados con indicación de que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Vivienda, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Comercio.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a CECLOR, Cámara de Comercio Hostelero Unión de Comerciantes Federación de Asociaciones de Vecinos Consejo de la Juventud Foro del Casco Histórico Asociaciones de vecinos no federados del Sector 2 NYPACOLD Federación de Organizaciones de Mujeres Amas de Casa Vicaria de Lorca Obispado de Cartagena, Iglesia

Evangélica Bautista de Lorca, Comunidad Islámica Touba, Tawhid Centro Islámico.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, a los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Intervención Urbanística, a la Oficina de Apoyo a la Actividad Económica y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos oportunos, así como para su notificación a los peticionarios de licencias que se pudieran ver afectados por el presente expediente.

Comunicar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos y al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Vox y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D^a. M^a Carmen Menduiña García indicando que se alegra de que esta modificación del plan general salga adelante para arreglar los problemas que es han detectado en Lorca. El grupo municipal de Vox va a apoyar esta moción. Hay que trasladar el sentir de la gente que está muy cansada de tanto ocultismo. Se ha llegado hasta el último momento y si no es por el grupo municipal de Vox que ha intervenido no se habría llevado a este pleno. Ha habido mucha lucha por parte de numerosas personas.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en adelante se dirigirá ella a Confederación para que lleguen los informes.

Intervienen D^a. Gloria Martín agradeciendo a los técnicos el asesoramiento que es muy importante. El grupo municipal Izquierda Unida está por la revitalización del casco histórico. Enhorabuena a todos por el trabajo realizado.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar indicando que han participado en las reuniones de las mesas de trabajo y han realizado aportaciones y unas se han tenido en cuenta y otra no. Es una modificación de plan general muy importante y considera que debe continuar la tramitación lo más rápido posible.

Interviene nuevamente D. José Luis Ruiz Guillén indicando que no es cierto que haya ocultismo puesto que se puede consultar con los técnicos en cualquier momento. Se dio traslado a organizaciones tal y como se solicitó. Hemos estado esperando hasta el ultimo momento el informe de Confederación y hemos hecho las gestiones necesarias para que llegara. Se detectó que había viviendas que se encontraban en condiciones infrahumanas y con esta modificación lo que se pretendía evitar era la infravivienda así como el cambiar el tejido social de la ciudad. Hay que agradecer el consenso alcanzado.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria por asentimiento la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación no Estructural Nº 77 del P.G.M.O. relativa a los Art. 43,47,.1.5 y 60 del Capítulo 5 del Capítulo 11 del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. relativa a la implantación de distintos usos en locales en plata baja de edificación existentes en el término municipal de Lorca, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la arquitecta municipal y la jefa de sección jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión urbanística. El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación.

2º.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias y la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, únicamente en lo que se refiere al objeto de esta modificación para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente trascurrido dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma, salvo que con posterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente modificación.

3º.- Exponer al público el mencionado acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4º.- Notificar a los interesados con indicación de que en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que reciban la notificación podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

5º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial en unión de una copia del Proyecto de Modificación no estructural presente a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a fin de que emita el Informe a que se refiere el Art. 163 b apartado segundo de la LOTURM, por plazo de dos meses, que será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación.

Asimismo, remitir a la Dirección General de Vivienda, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Comercio.

6º.- Dar traslado de los presentes acuerdos a CECLOR, Cámara de Comercio Hosteler Unión de Comerciantes Federación de Asociaciones de Vecinos Consejo de la Juventud Foro del Casco Histórico Asociaciones de vecinos no federados del Sector 2 NYPACOLD Federación de Organizaciones de Mujeres Amas de Casa Vicaria de Lorca Obispado de Cartagena, Iglesia Evangélica Bautista de Lorca, Comunidad Islámica Touba, Tawhid Centro Islámico.

7º.- Dar traslado de los presentes Acuerdos al Servicio de Actividades y Obras, a los Servicios Técnicos de Obras de Urbanización, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, al Servicio de Intervención Urbanística, a la Oficina de Apoyo a la Actividad Económica y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos oportunos, así como para su

notificación a los peticionarios de licencias que se pudieran ver afectados por el presente expediente.

Comunicar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos y al Órgano Ambiental Municipal del Ayuntamiento de Lorca.

II.- APROBAR EL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL AÑO 2022 Y APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2022

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 28 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"Una vez formado el proyecto de Presupuesto General Municipal y Plantilla integrado por el del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes del mismo, y habiendo sido el mismo aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local así como la propuesta de Límite de gasto no financiero a nivel consolidado, de conformidad con lo previsto en los Art. 2.1.c) y 30.1 la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Art. 21 del RD 500/1990 y Art. 123 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Límite de gasto no financiero para el año 2022 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado, que queda establecido en el importe de 82.291.640,30 euros.

2º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2022 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida y siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	80.624.082,70	80.624.082,70
SEPOR	365.480,00	365.480,00
LIMUSA	14.470.869,47	14.470.869,47
SOC. EMERGENCIAS	550.000,00	550.000,00
SUELO Y VIVIENDA DE LORCA	307.400,00	307.400,00
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	436.665,00	436.665,00
LORCATUR S.A.	823.115,00	823.115,00

TOTAL AGREGADO.....	97.577.612,17	97.577.612,17

3º.- Anular las siguientes modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado por considerarse incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto aprobado en el punto anterior:

Número	Fecha aprob.	Titulo y observaciones
01/2022	21-01-2022	Transferencias de créditos entre partidas misma área de gasto
04/2022	08-02-2022	Transferencias de créditos entre partidas misma área de gasto, solamente área de gasto 334 Cultura

4º.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla por plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Exponer asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

5º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

6º.- Remitir copia del Presupuesto una vez aprobado definitivamente, al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7º.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, SUVILOR SA, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcaturo SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Hacienda y Presupuesto, Intervención, Tesorería, Servicio de personal y Régimen interior y Dirección económica y presupuestaria."

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular y Vox, acordó informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde delegado de Hacienda y presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán Chicano defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Agradece a los servicios técnicos y al Director Económico y Presupuestario, D. Juan José Martínez Munuera, la predisposición para que estos presupuestos puedan salir adelante.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Francisco Morales González indicando que se trata de uno de los plenos más importantes, que es necesario por Lorca. Se ha producido un incremento del coste de los productos y el ayuntamiento ha de realizar una adaptación en los presupuestos. Recoge las necesidades del término municipal, también las pedanías que están necesitadas de inversiones. Se trata de unos presupuestos sin tintes políticos que atienden a la gestión, con un gran carácter social y de reactivación económica, que incluye la industria como pilar fundamental que necesita de inversiones. Apuesta por el sector secundario sin dejar atrás el sector primario. Son importantes las acciones que se están llevando a cabo de dinamización en comercio, hostelería, sin dejar atrás los artesanos que tienen un papel clave. El turismo es otra pieza importante en el desarrollo de Lorca. Se trata de unos presupuestos adecuados.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez García indicando que en el pasado pleno ya pusieron de manifiesto que la modificación presupuestaria se trataba de un chantaje. El presupuesto se

aleja de la realidad del municipio de Lorca. El sentido común aconseja la contención y prudencia y van a llevar a cabo un río de gastos. Hay disminución de ingresos por licencias (de un 20%), lo que augura lo que puede venir. Este presupuesto tiene por objeto tener un nivel de gasto insostenible que supone el caos. Se trata de una deriva económica insostenible, dicen que es un presupuesto de carácter social, pero deja a cero la partida de familia e infancia y para su grupo eso no es un presupuesto social. Lo que más interesa a Lorca es crear un plan de lucha contra las bandas juveniles.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que para cualquier negociación ha de existir un punto de encuentro, las razones que han llevado al grupo municipal Izquierda Unida a apoyar los presupuestos son 4. 1º, El partido socialista ha ofrecido diálogo. Las primeras negociaciones en 2020 terminaron sin acuerdo y finalmente Izquierda Unida dio por rotas las relaciones y se produjo la ruptura. La invitación formal del Psoe se vio con sorpresa y supuso un giro de planteamiento y un giro a la izquierda. 2º, los presupuestos crecen sustancialmente. Los años anteriores han sido años de austeridad y contención del gasto debido a la crisis del 2008 y políticas de austeridad europeas y por la pandemia. La acción del BEI han opacado la incapacidad del gobierno. Este presupuesto ofrece muchas posibilidades. Es un cambio de ciclo. Estos años han sido de contención. Se dirige al Sr. Martínez indicando que él considera que hay que contener el gasto, pues entonces no traiga más inversiones que supongan gasto porque lo que quiere es contención. 3º, Estos presupuestos atienden a demandas concretas de la ciudadanía, con carácter social e inversiones en barrios y pedanías. Inversiones que son reivindicaciones históricas de Izquierda Unida, como Museo de la Minería y actuaciones en cabezos y barrios altos. Es un cambio de ciclo en las políticas municipales. 4º, Nuestro acuerdo implica más que números, se trata de palancas fuertes en la determinación activa de la política local, para corregir las debilidades y aprovechar potencialidades. El fin último es avanzar en el desarrollo de la economía, de la industria y crear más empleo ya que nuestro modelo económico es equivoco porque está basado en la agricultura y son necesarias inversiones en industria, También canteras, cauces naturales, Calnegre o nuestro casco histórico. Se dirige al Sr. Alcalde indicando que su apoyo se debe a que las cifras no tienen nada que ver con las de 2019 y a que la participación de Izquierda Unida ha tenido influencia en las partidas presupuestarias.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D^a. Rosa María Medina Mínguez que manifiesta que hoy nos hemos levantado con que el precio de la luz ha subido, así como el diésel y todos los productos de la cesta de la compra. Todos los expertos coinciden en que el ahorro de las familias se ha visto reducido por el incremento de los gastos y el aumento de la inflación. Los datos no se pueden negar y afectan a la fiabilidad de nuestro país. La unión europea advierte de la necesidad de hacer una contención del gasto porque con este presupuesto se aumenta exponencialmente el gasto corriente. Se trata de políticas irresponsables y electoralistas. Supone un grave riesgo de vulnerabilidad de este municipio. Las medidas que se deberían tomar son bajadas de impuestos y racionalización del gasto público. Se tenía que invertir más en materia de seguridad. El aumento de subvenciones se suple con aumento de impuestos. La recaudación en multas ha aumentado, así como en sanciones derivadas de infracciones urbanísticas, pero a pesar de haber recaudado más no han sido capaces de contribuir a bajar el gasto de los ciudadanos, bajando los impuestos. Se trata de unos presupuestos de izquierdas que dejan en mal lugar al Sr. Morales, que han negociado a dos bandas con Izquierda Unida y hace referencia a sus retribuciones y gasto de la Vicealcaldía. Se dirige al Sr. Sosa indicando que se está gobernando con

unas ordenanzas aprobadas por Vox. En este presupuesto no se reflejan los compromisos del Sr. Morales. Han creado nuevas tasas municipales, no han sido capaces de prescindir del alquiler de Aguas de Lorca y el ahorro que supondría para el ayuntamiento como la propuesta efectuada por el Sr. Gil. De los acuerdos alcanzados con Izquierda Unida para la investidura no se refleja en los presupuestos la potenciación del casco histórico, no se van a poner en marcha las juntas vecinales porque no les va a dar tiempo. Nada se corresponde con la realidad y por ello van a decir no a estos presupuestos.

Interviene nuevamente D. Isidro Abellán Chicano, se dirige a la Sr. Medina indicando que no esperaba menos, puesto que ve la paja en el ojo ajeno, pero no ve la viga en el propio. Ahora, exponencialmente hay más policía de la que tenían ustedes y se está invirtiendo en más medios para ello. Gestionan mejor la política tributaria, este presupuesto incrementa el Capítulo I, porque hay que apoyar a los funcionarios de esta casa. Es el presupuesto mas social de este ayuntamiento, se incrementan propuestas de la concejalía de igualdad y diversidad. Se apuesta fuertemente por la cultura y educación. Se va a producir la creación del espacio joven, del que dieron los primeros pasos hace 15 años, se incrementa el presupuesto de biblioteca, de urbanismo, hay partidas para reforestación y medio ambiente. A Fericab se le dota de presupuesto para no tener que hacer reconocimiento extrajudicial de crédito, se aumenta la partida de deporte y festejos, así como la de parques y jardines y limpieza de playas. Mejora sustancialmente el presupuesto de 2019.

Interviene nuevamente D. Francisco Morales García y se refiere al Sr. Martínez indicando que el objetivo de este ayuntamiento es lograr la integración y convivencia de todos, el mercadillo fusión fue un éxito. Se gasta mucho en promoción, pero no se consigue nada. Lorca se adecua a lo que se merece. Todo el presupuesto se ha analizado concienzudamente. Se dirige a la Sra. Medina manifestando su desagrado por las referencias a cuestiones personales. Ellos también captan subvenciones gracias al trabajo concienzudo de los técnicos. Este equipo de gobierno no ha subido los impuestos. Le pide que sea sensata con sus palabras y se adapte a la realidad, están de acuerdo con estos presupuestos por sus medidas sociales y económicas. Estos presupuestos se hacen sin comprometer al ayuntamiento de Lorca, se trata de un presupuesto eficiente.

Intervienen nuevamente D. José Martínez García que se dirige al Sr. Abellán indicando que por mucho que intente dulcificar la situación la realidad es que el ritmo de gasto que llevan es un caos. Es preocupante. Anuncia su voto en contra y concluye su intervención.

En este momento, siendo las 11,50 horas, abandona la sesión el Sr. Alcalde y asume la presidencia de la misma el Sr. Vicealcalde.

Interviene el Sr. Pedro Sosa indicando que ha quedado claro su voto favorable. Se dirige a la Sra. Medina indicando que está cansado de sus referencias a "socio comunista" con carácter peyorativo. Por parte del personal del ayuntamiento se ha puesto de manifiesto la necesidad de que se aprobara un presupuesto. En relación a las multas le indica que no puede ser que se queden en un cajón. Puede haber cosas que se materialicen o no y su

labor es estar vigilante para que salgan adelante y si no es así criticarán la situación. Su misión es llegar a un acuerdo, no es el mejor acuerdo porque no es su presupuesto, pero se trata de un acuerdo.

Siendo las 12,00 horas, se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Alcalde y asume la presidencia de la misma.

Interviene D^a. Rosa Medina que se refiere al Sr. Sosa manifestando que sus referencias no son en tono peyorativo. Si lo ha sentido así le pido disculpas. No se ha opuesto a incrementos en el capítulo de personal, pero podrían haber incluido alguna plaza mas de policía. No es un presupuesto que recoja lo que se va a hacer. En los últimos días se han presentado de prisa y corriendo algunos proyectos. No constan proyectos que en 2020 dijieran que iban a hacer como la Casa de las ONG. Tampoco se incluye la construcción de guardería de La Viña. Se habla de construcción del Centro de Servicios Sociales y se podía descentralizar y en vez del Cuartelillo en el Barrio ubicar allí parte de Servicios Sociales y tener a la policía patrullando que es donde deben estar.

Interviene el Sr. Abellan que se dirige al Sr. Martínez indicando que no sabe interpretar. En el primer trimestre el gasto siempre es mayor que el ingreso. Se dirige a la Sra. Medina manifestando que no la entiende, dice que es necesario el ahorro y ahora dice que hay que gastar. Se trata de un presupuesto que nace del dialogo, consenso y de la participación. Agradece el talante y altura de miras de Izquierda Unida y Ciudadanos, así como la voluntad de acuerdo que es lo que ha primado y el interés por Lorca. Va a suponer una serie de inversiones y mejora de servicios. Se trata de un presupuesto realista, ajustado, equilibrado, consensuado y participativo. Su objetivo es avanzar en el ámbito social con una fiscalidad justa que posibilite la mejora de las empresas y los autónomos. Es el presupuesto más idóneo, conveniente y lo que Lorca necesita por lo que pide el voto favorable.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 12(Grupos Municipales Popular y Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Límite de gasto no financiero para el año 2022 del Ayuntamiento de Lorca a nivel consolidado, que queda establecido en el importe de 82.291.640,30 euros.

2º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal y la Plantilla para el ejercicio 2022 integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes, conteniendo la documentación legalmente establecida y siendo los respectivos importes en sus estados de gastos e ingresos los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO	80.624.082,70	80.624.082,70
SEPOR	365.480,00	365.480,00
LIMUSA	14.470.869,47	14.470.869,47
SOC. EMERGENCIAS	550.000,00	550.000,00

SUELO Y VIVIENDA DE LORCA	307.400,00	307.400,00
CONSORCIO LORCA T. TIEMPO	436.665,00	436.665,00
LORCATUR S.A.	823.115,00	823.115,00

TOTAL AGREGADO.....	97.577.612,17	97.577.612,17

3º.- Anular las siguientes modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el Presupuesto prorrogado por considerarse incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto aprobado en el punto anterior:

Número	Fecha aprob.	Titulo y observaciones
01/2022	21-01-2022	Transferencias de créditos entre partidas misma área de gasto
04/2022	08-02-2022	Transferencias de créditos entre partidas misma área de gasto, solamente área de gasto 334 Cultura

4º.- Exponer al público el Presupuesto y la Plantilla por plazo de quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Exponer asimismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local.

5º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

6º.- Remitir copia del Presupuesto una vez aprobado definitivamente, al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7º.- Comunicar estos acuerdos a las entidades dependientes LIMUSA, SEPOR, Sociedad de Emergencias de Lorca, SUVILOR SA, Consorcio Lorca Taller del Tiempo, Lorcatu SA, Aguas de Lorca SA, y a las dependencias de Concejalía de Hacienda y Presupuesto, Intervención, Tesorería, Servicio de personal y Régimen interior y Dirección económica y presupuestaria."

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 12,17 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.